



# RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL

## N° 761 -2023-SGDP/GDEYGA/MPH

Huacho, 29 de agosto de 2023

LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

**VISTO:** El Expediente N° 656566 y Documento N° 1850772 de fecha 15 de agosto de 2023 presentado Wilder Núñez Tafur identificado con DNI N° 44123580 y domicilio fiscal en Av. 28 de Julio N° 590 del distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima, a través del cual solicita el **CESE DE ACTIVIDAD CONÓMICA**.

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 14° del TUO de la Ley N°28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado y modificado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM que aprueba el TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, prescribe que, el titular de la actividad, mediante comunicación simple, deberá informar a la municipalidad el cese de la actividad dejándose sin efecto la licencia de funcionamiento, así como aquellas autorizaciones que se refiere en el Artículo 11°. Dicho procedimiento es de aprobación automática. Asimismo, la comunicación de cese de actividades podrá ser solicitada por un tercero con legítimo interés, para lo cual deberá acreditar su actuación ante la municipalidad.

Que, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala en Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo **1.13 Principio de simplicidad.** - Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir. También señala **1.8 Principio de buena fe procedimental.**- La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe; La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley; Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental. Asimismo, señala **1.7 Principio de la presunción de la veracidad.** - en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma descrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, mediante el expediente de vistos, el administrado Wilder Núñez Tafur, solicita el Cese de Actividad Económica de su Licencia de Funcionamiento a nombre de a **C&A VISIÓN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** autorizado para desarrollar el giro comercial de OPTICA en Av. 28 de julio N° 590 1° Piso del distrito de Huacho, asimismo adjunta vigencia poder SUNARP donde se visualiza que RIOS GARCÍA MARICIELO es Gerente General de la empresa C&A VISIÓN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con poderes inscritos en la partida electrónica N° 14993097, asimismo adjunta Carta Poder a través del cual Rios García Maricielo otorga poder a Wilder Núñez Tafur para que en su representación efectúe todas las gestiones correspondientes ante nuestra entidad.

Que, se ha efectuado la búsqueda en el sistema Vsigma, en el módulo de reporte de licencia de funcionamiento, se visualiza que la licencia de funcionamiento N° 494 de fecha 26/06/2023 otorgado a favor de **C&A VISIÓN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** para desarrollar el giro comercial de **OPTICA** en forma limitada en Av. 28 de julio N° 590 1° Piso del distrito de Huacho, el mismo que se encuentra registrado con Código Único de Contribuyente 1344746.

31 AGO. 2023

PROVINCIA DE HUAURA  
SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
HUAURA



**Resolución Sub Gerencial N° 761 -2023-SGDP/GDEYGA/MPH**

Huacho, 29 de agosto de 2023

Pág. Dos

Que, mediante INFORME N° 007-2023/DGB/SGDP/MPH con registro de documento 10850772 se concluye que el administrado tiene facultad para solicitar el presente procedimiento, asimismo ha cumplido con presentar los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N°12-2016-MPH, por lo que corresponde aprobar su solicitud desde la fecha de presentación de su expediente, es decir desde el **15/08/2023**.

Que, en conformidad a lo expuesto, y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General T.U.O. Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento N° 28976; Reglamento de Organización y Funciones aprobado con la Ordenanza Municipal N° 016-2021-MPH, Resolución de Alcaldía N°203-2023-MPH-H de fecha 24.05.2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE PROCEDENTE EL CESE DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA**, desde el **15/08/2023** dejándose sin efecto la Licencia de Funcionamiento N° 494 registrado con código de contribuyente **1344746** a nombre de **C&A VISIÓN EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** aprobada para desarrollar actividad comercial con el giro de **OPTICA** en forma limitada en Av. 28 de julio N° 590 1° Piso del distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima y aquellas autorizaciones de instalación de toldos y/o anuncios, así como la utilización de la vía pública en lugares permitidos, emitidas conjuntamente con la expedición de Licencia de Funcionamiento de conformidad a los considerados que forman parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Registros y Orientación al Contribuyente dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la actualización y/o modificación de lo resuelto en la presente Resolución, en la base del sistema VSIGMA conforme corresponda.

**ARTICULO TERCERO: ENCÁRGUESE** a la Sub Gerencia Fiscalización, dependiente de la Gerencia de Control de la Ciudad, realizar la fiscalización correspondiente en estricto cumplimiento a la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO: ENCÁRGUESE** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes bajo responsabilidad funcional; a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la difusión del presente acto resolutorio en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA  
  
MR. CARLOS ARTURO REYES ROMÁN  
SUBGERENTE DE DESARROLLO PRODUCTIVO

C.C:  
Interesado  
SGRyOC/SGF/OTIYC  
Archivo/dgb